

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4140 ORDEN de 30 de marzo de 1993 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convoca Becas de Formación e Investigación.

Primero

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca 10 becas de formación y 12 de investigación en los temas que se especifica en el anexo adjunto a las siguientes bases.

1. Requisitos de los solicitantes.

1.1. Poseer la nacionalidad española.

1.2. Para aspirante a beca de investigación, estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, y poseer el título de Licenciado o Ingeniero Superior, y poseer el título de Ingeniero Técnico para los aspirantes a beca de formación.

1.3. La fecha de finalización de los estudios, para los solicitantes de beca de nueva adjudicación, debe de ser junio de 1990 o posterior.

1.4. Los beneficiarios de las becas convocadas por la presente Orden, si ya lo fueron durante el año 1992 (B.O.R.M. de 25-2-92), únicamente podrán volver a ser adjudicatarios de otras becas convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca durante un año más, los becarios de nueva adjudicación lo podrán ser por dos años sucesivos o alternos.

2. Solicitudes.

Los interesados, en concurrir a esta convocatoria deberán de presentar su solicitud, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, 8, C.P. 30008, Murcia), en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

3. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

c) Curriculum vitae del solicitante.

d) El proyecto de trabajo o investigación en el que se integrará en su periodo de disfrute de la beca.

e) Informe razonado del director del trabajo y aceptación del candidato.

f) Los beneficiarios de becas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca adjudicadas durante el año 1991 deberán acompañar además a su solicitud: Memoria de la labor realizada, publicaciones, etc..., Informe razonado del director del trabajo y Proyecto de trabajo para 1992, si bien quedarán exentos de aportar los documentos académicos presentados con ocasión de anteriores convocatorias.

4. Comisión de valoración.

Se creará una Comisión de Selección que valorará y fijará los méritos de los aspirantes con su puntuación correspondiente.

5. Procedimiento.

5.1. Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

Para la valoración de los méritos, que se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, únicamente se considerará un solo proyecto de trabajo o investigación, valorándose positivamente el interés que para la Región tenga y la idoneidad de la formación del solicitante para el desarrollo del tema. La Comisión podrá acordar, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.2. Propuesta de concesión: Finaliza la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades de investigación o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de sustitutos que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus Titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas si las solicitudes no reúnen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.3. Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en sus bases.

5.4. Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

6. Cuantía.

6.1. Para los titulados superiores 105.000 pesetas mensuales.

6.2. Para titulados de grado medio 90.000 pesetas mensuales.

6.3. Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y atención médica.

7. Pago.

El importe de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

8. Duración.

El desarrollo de las becas tendrá inicio el 1 de mayo, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1993.

9. Desarrollo de las becas.

Las actividades de formación o investigación se desarrollarán en las unidades de Investigación o Servicios propias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

10. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Segundo

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 30 de marzo de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

A N E X O

Tipo de beca	UNESCO	TEMA
Formación	310205	Riegos
	310305	Agronomía-pastos
	310305	Agronomía-No alimentarias
	310305	Agronomía-Horticultura
	310305	Agronomía-Viticultura
	310305	Agronomía-Frutales de hueso
	310802	Fitopatología-Controles

Tipo de beca	UNESCO	TEMA
Investigación	310705	Mejora pimiento pimentonero
	240705	Micropropagación frutales
	310704	Salinidad Frutos Cítricos
	330202	Enología Levaduras
	310108	Análítica Aromáticas
	310702	Nutrición Mineral Hortícola
	310809	Termoterapia Viticultura
	241303	Entomología Tisanópteros
	310301	Horticultura Mediterránea
	310999	Sanidad Animal
310406	Alimentación Animal	

Consejería de Administración Pública e Interior

4143 ORDEN de 5 de abril de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convocan unas Jornadas para funcionarios locales sobre determinados aspectos del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Objetivo: Análisis del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para su aplicación práctica en los Municipios de la Región, en los siguientes aspectos:

1. El planeamiento urbanístico del territorio.
2. El nuevo régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
3. La ejecución del planeamiento urbanístico.

Destinatario: Funcionarios de los grupos A y B que realicen funciones en relación con la planificación de las normas de ordenación urbanística de los Municipios de la Región.

Duración: 15 horas.

Lugar de realización: Murcia, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Fechas de realización: Días 19, 22 y 27 de abril de 1993.

Horario: de 9 a 14,30.

Número de plazas: 15.

Solicitudes: Conforme al modelo que figura como anexo a la Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, calle Luis Fontes Pagán, 4, 30003-Murcia, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el plazo de 8 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Oportunamente se comunicará a los interesados la admisión de su solicitud, para la cual se dará preferencia a la relación de su puesto de trabajo con el contenido de las Jornadas.

Información adicional: Se podrá recabar en el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, teléfonos 36 22 16 y 36 22 08.

Murcia, 5 de abril de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.